

## Economía.

El *Reconciliador* saldrá en los días martes de cada semana.

Se vende en todas las administraciones de correos de provincia en el Zulia, Venezuela, Orinoco y Maricao; y en las administraciones departamentales del resto de la República; en ellas mismas se admiten suscripciones y se encuentran los números correspondientes.



## Economía.

La suscripción por trimestre vale veinte reales.

Un número suelto del mes.

Los remitidos y avisos deberán enviarse por el correo a la oficina de esta imprenta franca de porte; los primeros estarán sujetos a la devolución del Editor cuando la cuota fuera y por los segundos se pagará a los impresores lo que se de por adelantado.

# El reconciliador.

Tan sola el pueblo conoce su bien y es dueño de su suerte; pero no un poderoso, ni un partido, ni una fracción. Nadie sino la mayoría, es soberana. Es un vano el que se pone en lugar del pueblo; y su potestad, usurpación.

Venezuela del Libertador en Maracaibo. - 4 19 de Diciembre de 1826.

NUMERO 2.

CARACAS, Martes 27 de Marzo de 1827--17.

TRIMESTRE 1.

## INTERIOR.

### DECRETO

*Para que ningún extranjero expulsado, ni emigrado de Colombia se admita en los puertos de la República sino en los casos que expresa.*

*Simón Bolívar libertador presidente, etc., etc.*

Peristiendo en la España en hacerse la guerra y habiendo en la actualidad datos fundados de que intenta una expedición, multiplicando al mismo tiempo las intrigas y el espionaje entre nosotros, en virtud de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo por el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo siguiente:

ART. 1. Ningún extranjero que venga á cualquiera de los puertos de la República será admitido, ni se le permitirá residir entre nosotros, si no presenta por lo menos una persona que abone su conducta, ó dé testimonio de que es buena. Si no lo diere ó el gobernador de la provincia, ante quien se presentará todo extranjero que venga á Colombia, tuviere datos fundados de que su conducta no es buena, ó de que puede ser perjudicial su residencia en la provincia de su mando, tendrá facultad para mandarle salir de la República, cuya resolución se ejecutará gubernativamente sin que pueda impedirse por ningún recurso.

ART. 2. Todos los que hayan salido de Colombia, emigrados ó expulsados, deberán también presentarse al gobernador de la provincia en que desembarquen, el que les exigirá fianza de su conducta, ó inquirirá cuál haya sido esta en los países extranjeros donde hayan residido; cualesquiera noticias importantes que adquiere sobre dicha conducta las comunicará al Intendente del domicilio del que ha regresado.

ART. 3. Todos los comprendidos en los dos artículos anteriores deberán sacar una boleta de permiso para residir en el país y de seguridad, la que expedirá el gobernador de la provincia donde desembarcaron. Si pasaren á otra provincia tendrán obligación de presentar dicha boleta y el pasaporte que se les expida y que deben llevar del gobernador ó jefe político del lugar ó lugares á donde fueren, bien de paso ó á residir.

ART. 4. Todo el que salga de Colombia deberá obtener un pasaporte del gobernador de la provincia de su domicilio: también lo necesitarán los que de las costas pasen al interior, ó de este vayan á ellas, facultándose á los intendentes de los departamentos marítimos para que según las circunstancias expresen en un decreto los casos en que se ha de sacar pasaporte, teniendo presente que no plegue la seguridad pública, ni se perju-

dique la libre comunicación de los colombianos.

ART. 5. Por cada una de las boletas de seguridad satisfará dos pesos el que obtuviere, igual cantidad se pagará por cada uno de los pasaportes para el exterior, y un peso por los que se dieren para el interior de la República. En cada provincia los productos de este ramo servirán para gastos de la secretaría del Gobierno, ó intendencia respectiva, llevándose cuenta por el oficial de la secretaría que designe el gobernador ó intendente, la que con su visto bueno se presentará anualmente al contador departamental para que la fenezca.

ART. 6. El presente decreto se cumplirá con la mayor exactitud, sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El secretario de Estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16. SIMÓN BOLÍVAR. El secretario de Estado del despacho del interior.

JOSE M. RESTREPO.

### DECRETO

*Suprimiendo las cortes de justicia de Guayaquil y Zulia.*

—\*—

*Simón Bolívar libertador presidente, etc., etc.*

No alcanzando las rentas de la República á cubrir sus gastos, por lo cual su crédito se ha disminuido y se halla en el mayor peligro de perderse enteramente, y siendo considerables los que se impenden en las nuevas cortes de justicia establecidas por el Gobierno conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1825; usando de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo en el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

ART. 1. Se suprimen las cortes superiores de justicia de Guayaquil y Zulia. El territorio que se había asignado á la primera, se une de nuevo á la corte superior del distrito del Sur, cuyo nombre se restablece, y que reside en Quito; el territorio de la segunda queda agregado á la corte de Venezuela.

ART. 2. Las causas pendientes se decidirán por las cortes á que se agrega el territorio de las suprimidas. Las de oficio se remitirán por el presidente de la que se suprime, y las de partes se dirigirán á costa de estas, exigiéndoseles previamente el porte de correo.

ART. 3. A los letrados nombrados ministros de dichas cortes, y que han hecho viages para establecerlas, se les abonarán de los fondos públicos los gastos de su regreso hasta el lugar de donde salieron, pagándoseles por legua lo mis-

mo que se abona á los senadores y representantes.

ART. 4. El Poder Ejecutivo tendrá presentes á los letrados y demás personas que quedaren sin destino á consecuencia de esta reforma, para darles según su mérito y aptitud algun otro empleo.

ART. 5. El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMÓN BOLÍVAR.

El secretario de estado del despacho del interior—JOSE M. RESTREPO.

### DECRETO

*Suprimiendo algunas plazas de secretarías de las intendencias y gobiernos provinciales*

*Simón Bolívar libertador presidente, etc., etc.*

Considerando ser de absoluta necesidad para la subsistencia y crédito de la República el que los gastos no excedan á las rentas públicas, lo que de ningún modo se podrá conseguir si en todos los ramos de la administración no se introduce la mayor economía, en cumplimiento del art. 7 de la ley de 18 de Abril último, y usando también de las facultades extraordinarias que corresponden al Poder Ejecutivo conforme á lo declarado en 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

ART. 1. En todas las intendencias de la República quedan suprimidos las plazas de oficiales cuartos de los secretarías y los archiveros. El oficial tercero será al mismo tiempo escribiente y archivero.

ART. 2. En los gobiernos de todas las provincias de Colombia quedarán reducidas las secretarías á solo un oficial escribiente con el sueldo anual de cuatrocientos pesos, y los gobernadores lo escogerán á su satisfacción, entre los oficiales actuales de sus secretarías. Dicho oficial fuera de trabajar en el despacho de lo que haya que escribir deberá cuidar del archivo del gobierno de la provincia. Además á cada uno de los gobernadores de Guayana, Carabobo, Socorro, Antioquia, Santa Marta y Mompox, se abonarán trescientos pesos anuales para que paguen eventualmente los demás que se necesite escribir en sus oficinas; y doscientos cuarenta con el mismo objeto á los gobernadores de las provincias de Margarita, Barcelona, Apure, Coro, Mérida, Pamplona, Casanare, Mariguán, Riobacha, Neiva, Chocó, Buenaventura, Pastos y Loja.

Art. 3. En todos los títulos, bandos, decretos, y cualesquiera otras providencias de los gobernadores que necesiten autorización, se pondrá esta por un escribano del número que escogere el gobernador para que haga de secretario, el que llevará los derechos de arancel, cuando los negocios correspondan á alguna parte ó partes.

Art. 4. Los intendentes y gobernadores elegirán en el venidero dos pesos por el sello de los títulos y otros documentos que expidan y que deban tenerlo. El producto de estos derechos se destina para gastos de las respectivas secretarías. La persona que designe el intendente, y en las provincias el oficial escribiente, recaudará estos derechos. Los intendentes y gobernadores cuidarán que con su visto bueno se presente anualmente la cuenta al contador departamental.

Art. 5. Los intendentes de los departamentos remitirán al mes siguiente al en que reciben el presente decreto un estado de los gastos que se han hecho tanto en sus secretarías como en las de cada una de las provincias del departamento en el último trienio, é indicarán la cantidad fija y moderada que en el venidero podrá asignarse para gastos de oficina.

Art. 6. El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLIVAR.

El secretario de estado del despacho del interior—JOSE M. RESTREPO.

#### DECRETO

*Suprimiendo las provincias de Manabí, Chimborazo, é Ibabura.*

SIMON BOLIVAR libertador presidente, etc., etc.

No bastando las actuales rentas públicas á cubrir los gastos de la nación, y siendo imposible que la República pueda subsistir sin que se ponga un pronto remedio á tan grave mal; en uso de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo, conforme al decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1. Se suprimen por ahora las provincias de Manabí, Chimborazo é Ibabura. El territorio de la primera queda agregado á la provincia de Guayaquil, y el de las demas á la provincia de Pichincha á que antes correspondian; pero substituyendo los cantones de que se compongan en la actualidad.

Art. 2. Luego que el estado de las rentas nacionales permita el restablecimiento de las mencionadas provincias, volverá á hacerse donde quiera que lo exija el estado de los pueblos y sus necesidades.

Art. 3. Los empleados en el gobierno de dichas provincias que quedaren sin destino, se tendrán presentes con preferencia para que se les acomode en otros de los vacantes, á que vacaren en el venidero.

El secretario de estado del despacho del interior, queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLIVAR.

El secretario de estado del despacho del interior—JOSE M. RESTREPO.

#### DECRETO

*Suspendiendo el establecimiento de jueces letrados de primera instancia.*

SIMON BOLIVAR libertador presidente, etc., etc.

No bastando las rentas de propios de los diferentes cantones de la República para los gastos

ordinarios, y no conviniendo por ahora gravar á los pueblos con nuevas imposiciones municipales que exciton quejas por todas partes, en uso de las facultades extraordinarias que residen en el Gobierno, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1. Queda suspenso el establecimiento de jueces letrados de primera instancia en todos los cantones de la República, y los nombrados por el Poder Ejecutivo cesarán en sus funciones.

Art. 2. Los alcaldes municipales continuarán con arreglo á la ley administrando la justicia civil y criminal en primera instancia, lo mismo que lo hacian antes de que hubiera jueces letrados y conforme á lo prevenido en la ley de 11 de Mayo de 1826, para el caso de que no los haya.

Art. 3. Los alcaldes municipales pondrán el mayor cuidado en administrar pronta y cumplidamente la justicia tanto civil como criminal y en perseguir á los reos para que se les imponga el condigno castigo, sobre lo cual velará muy cuidadosamente el Poder Ejecutivo para que se les castigue á los omisos ó negligentes.

Art. 4. El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLIVAR.

El secretario de estado del despacho del interior—JOSE M. RESTREPO.

#### DECRETO

*Reuniendo en los departamentos y provincias el mando militar en la misma persona que ejerza el civil.*

SIMON BOLIVAR libertador presidente, etc., etc.

Conviniendo sobre manera á la estabilidad y honor de la República el evitar gastos en el estado actual en que las rentas públicas no alcanzan á cubrir los de la administración del estado, y deseando tambien cortar disputas que entorpecen el servicio y la buena administración de los departamentos, cuyos dos objetos pueden conseguirse reuniendo el mando militar al que obtenga el civil de los departamentos y provincias, en uso de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo de la República por decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1. En todos los departamentos y provincias en que el Gobierno lo estime conveniente se reunirá el mando militar en la misma persona que ejerza el civil.

Art. 2. Cuando el Gobierno no tenga designada la persona que haya de suceder en el mando civil de los departamentos y provincias, en todos los casos en que por la ley debian entrar á ejercerle los contadores departamentales y los gefes políticos de las capitales le ejercerán las personas á quienes toque el mando militar; por su falta entrarán al mando civil de las provincias y departamentos, primero los jueces letrados de hacienda, y á falta de estos los gefes políticos de las capitales.

Art. 3. El presente decreto se cumplirá sin que obtien cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El secretario de Estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLIVAR.

El secretario de estado del despacho del interior—JOSE M. RESTREPO.

## RECONCILIADOR. EL EDITOR

El primero de los decretos que hoy hemos insertado, merece á nuestro ver la atención pública, considerado como una medida de alta política. Cualquiera colombiano que esté al cabo de la revolución de su patria, y de la multitud de rasgos eminentes que sostuvieron nuestra lucha, que recuerde el desprendimiento, el valor, y puro zelo que brillaron sobre la sangre que empapó este suelo y la estrecha union que ligaba fraternalmente á los buenos hijos de la patria; que hoy presencie la discordia que nos agita el imperio del egoismo y el aniquilamiento del heroismo cívico, no puede menos de entrever una mano extraña que mueve los resortes del mal y rompe los lazos de la amistad social. Al instalarnos como nacion independiente abrimos nuestras largas costas á todos los extranjeros, deseados de su comercio y de que vinieran á ayudarnos en la empresa de levantar el edificio de una gran República: mil intereses nos impelían á buscar compañeros laboriosos y brazos diligentes que cooperasen á nuestra obra y es justo confesar que hemos reportado grandes ventajas de su comunicacion: pero quizá nos excedimos de la linea prudente. Hoy es indudable que entre la multitud de los que nos han querido ayudar se han mezclado algunos, que vendidos á los enemigos de la felicidad americana trabajan en la obra de nuestra ruina; y es necesario que el Gobierno, encargado de conservarnos, liberte el país de tales agentes y que cada ciudadano sea un Argos que vigile sobre los intereses sagrados de la comunidad.

Los 5 decretos siguientes tienen todos por objeto la economia en los gastos del Estado. Es innegable que con la ereccion de tantas provincias nuevas, de tantos tribunales, juzgados y empleos de toda clase se aumentaron los gastos hasta un punto tal, que se antenaron el Gobierno los grandes medios de que ha podido disponer en la época pasada no se han satisfecho del todo. En el día en que han desaparecido enteramente aquellos recursos, cuando se ha acabado lo prestado y lo contribuido y cuando han concluido hasta los fondos mas sagrados y los depósitos de privilegio, el Libertador se encuentra an medio de las angustias de una concusion social y encargado de sostener el movimiento y la vida de un cuerpo moribundo. Si como dijo un sabio economista, las rentas son en un Estado lo que la sangre en el cuerpo humano, no sabemos de que modo puede sostenerse la existencia de un cuerpo absolutamente exangüe. Entre tanto es cierto que á los decretos á que nos referimos y á otros semejantes debemos la media vida que sentimos todavía y que tales medidas son las únicas que pueden dar la esperanza de nuestro restablecimiento.

## EXTERIOR. BOLIVIA.

*Condor de Bolivia número 47.*  
Chiquizaca, 28 de Octubre de 1826.

28 DE OCTUBRE.

Este glorioso día del padre de Polivia, día en que nació la libertad americana, fué anunciado á los primeros rayos de la Aurora con una salva de artillería, y con el regocijo de un pueblo arrebatado por la gratitud y el deber. Las calles elegantemente tapizadas y las casas adornadas con lujo y gusto presentaron á la vista del espectador una escena propia del objeto á que se hacian estas demostraciones obsequias. A las diez de la mañana se reunió el Congreso constituyente para proceder á la eleccion del primer Presidente constitucional de la República conforme al

decreto de 3 de Julio pasado. Leida que fué el acta de la sesion anterior, un Edecán de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho presentó al soberano Congreso la siguiente nota de S. E.

Al soberano Congreso constituyente de Bolivia.

Señor.—Los pueblos de Bolivia suspiraban por alcanzar la libertad que proclamaron los primeros en la América meridional; y la independencia para constituirse una nacion era el término de sus anhelos. La fortuna hizo que el ejército Libertador á cuya cabeza yo estaba, fuera el instrumento para romper sus cadenas en Ayacucho; y circunstancias raras que me hacian presentir el interes que me tocaba por este pais me condujeron á dictar el decreto de 9 de Febrero, que colocó á los Bolivianos en el goce de sus derechos, y en el alvedrio de resolver sus destinos.

Los pueblos de Bolivia arrastrados del agradecimiento me han prodigado consideraciones y respetos, que pudieron comprometer su propia suerte y su libertad misma: alguna vez me entregaron su direccion en un mando discrecional; otras me han forzado sus representantes á aceptar el Gobierno, cuando ya ellos debian sustraerse de la autoridad de un general apoyado de la victoria, y extranjero. Mi conciencia me aconsejó resistir estos pronunciamientos que arrancaba la gratitud de una nacion que pospuso sus intereses todos á los de su independencia que fué su primer conato; y ofendido hasta el noble orgullo de un soldado en tolerar que el brillo de los triunfos tuviera parte en el acto augusto de dar gefe á Bolivia, me atreví á rogar á la representacion nacional para que diese la ley de 3 de Julio, que dejó por fin á la discrecion de los pueblos el nombramiento del Presidente de la República.

Los pueblos juzgando con benevolencia de mi administracion, ó penetrados todavia del arrebatado de entusiasmo por el gefe de los vencedores de Ayacucho, han querido colocarme entre los candidatos para la presidencia constitucional. Pero yo señor, traicionaria mis deberes, y mi amor mismo por la tierra que se distingue con el nombre del mas ilustre mortal, si no me apresuro á implorar humildemente de los padres de la patria, que se me borre de entre los llamados al peligroso cargo de dirigir la nacion. Permítaseme aun aqui, que en el ejercicio de mis derechos como gran ciudadano de Bolivia, reclame por la dignidad de la República, exponiendo al soberano Congreso que considere insuficientes los votos con que se me ha honrado. A mi favor se hallaban los prestigios y el poder; y en el acto nacionalmente boliviano de elegir al Presidente constitucional, debe prescindirse de todos los sentimientos que no sean la prosperidad del Estado, las libertades públicas, la independencia de Bolivia: intereses tan sagrados no pueden farse sino al hombre que vió la primera luz en la patria del corazon de Bolívar.

Señor: el patriotismo de los escogidos del pueblo erigido sobre los ánimos débiles, contemplará que el acta de este dia es el triunfo de la causa y del espíritu nacional; y que en ella sus nombres han de verse humillados, con la gloria merecida por los primeros legisladores. Dichoso yo si mi anticipación á manifestarles que al dar hoy á la República el gefe-constitucional su responsabilidad pasa á los siglos, produce el que la suerte y los destinos de este pais sean confiados por leyes sabias en manos del mas digno Boliviano.

Chuquisaca, á 28 de Octubre de 1826.

Antonio José de Sucre.

Arreglado al artículo 9 del citado decreto se procedió á abrir los pliegos cerrados de los colegios electorales de que habla el artículo 5 del

mismo, cuyas actas fueron leidas en voz alta por el secretario diputado y son como copiamos.

*Sigue la votacion detallada.*

Siendo unánimemente nombrado para el ejercicio de la Presidencia de Bolivia el gran ciudadano Antonio José de Sucre.

Los diputados Terrazas y Origuella enfermos, se sabe que remitieron los votos escritos por la misma persona: pero el Congreso no los quiso recibir por ser opuesto á su reglamento interior.

Evacuada que fué esta solemne operacion una comision del cuerpo nacional pasó al palacio de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, y puso en su conocimiento haber sido elegido primer Presidente constitucional de la República por los sufragios unánimes del soberano Congreso y por los casi unánimes votos de los colegios electorales. S. E. vivamente penetrado de los favores con que los pueblos y padres de Bolivia le han colmado, y deseoso de aliviar el peso inmenso que estos le imponen aseguró á la respetable comision que aceptaba el mando que se le confiaba por la nacion hasta el año de 1828, época fijada para la reunion del primer Congreso constitucional, y concluyó con estas marciales expresiones: «hasta el año de 1828, admito el sagrado depósito de la direccion de Bolivia: mas halla no hay poder humano que me obligue, y siempre diré no, no, no.» Esta contestacion fué dada al soberano Congreso por la comision. El concurso numerosísimo y respetable de la barra, que ansioso aguardaba el resultado de tan grave é importante materia con aplauso de entusiasmo y satisfacion manifestó los sentimientos de placer que noticia tan plausible le inspiraba; mezclando en su alegría suspiros de dolor al considerar la corteza del plazo prefijado por S. E.; y mas la esperanza de que jamas les abandonaría anima sus deseos. De nuevo la artillería repitió su tremendo eco, y una música marcial hiriendo al cielo con sus sonoras voces anunció al pueblo el triunfo de su voluntad. Los vivos á Bolivia y á Sucre resonando en el aire fueron á perderse en las nubes. Ea medio de tan general regocijo entró el batallón de la Guardia colombiana glorioso Voltigero, vencedor en Ayacucho. El pueblo á porfía con gritos de reconocimiento recibió á sus libertadores, y desde los balcones pintorescamente vestidos, las bellas chuquisaqueñas con una gracia que les es peculiar repartieron entre las filas de estos bravos fragantes flores, humedeciendo el terreno que pisaban con aguas olorosas.

El batallón Voltigero con una bizarria digna de los vencedores de Marengo y de Waterloo, marchó en columna por cuartas hasta llegar á la plaza, donde presentándose en orden de parada, formó una columna de honor ante el palacio de gobierno.

A las cuatro de la tarde se sirvió en casa de S. E. el Presidente de la República un magnifico banquete de cincuenta cubiertos, al que asistieron el Sr. Ministro Plenipotenciario del Perú, varios diputados del Congreso y toda la oficialidad de Voltigeros teniendo á su cabeza el benemérito Sr. general Córdoba. La abundancia acompañada de un jovial humor reinaba en la mesa, y la imaginacion animada por el espíritu Baco expresaba los sinceros y vivos sentimientos que ocupaban á los concurrentes. No hubo un solo corazon que no se sintiese inoivado con el tierno recuerdo de BOLIVAR; no hubo un solo labio que no expresase con un placer entusiasta el nombre del Libertador de Colombia y del Perú, del padre benéfico de Bolivia. Al ponerse el sol una salva de artillería anunció que las mantas de la noche cubrian la tierra. Se cerró este dia célebre por el hombre que lo immortaliza con un baile elegante dado por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, al que concurrieron todas las her-

mosas que encierra Chuquisaca, vestidas con un lujo y gusto nada comun.

Gaceta del Istmo de Panamá del 24 de Setiembre de 1826. 46.

DEL PATRIOTA DE GUAYAQUIL, N.º

CHILE.

Sentimos la mayor satisfacion al anunciar á los buenos patriotas los efectos que han producido los últimos acontecimientos de aquella República, segun se nos ha informado por personas respetables. La renuncia del Sr. general Freire ha producido en nuestros hermanos de Chile aquella disposicion noble que siempre es consecuente al buen suceso de nuestros trabajos. Ella fué preparada por la opinion y solo por su medio pudo el Sr. Freire dejar su puesto sin compromiso personal. El Sr. Blanco electo interinamente debe su nombramiento á la misma opinion, y si las nuevas conspiraciones han sido descubiertas y destruidas, ella es tambien la causa de esta fuerza en el Gobierno. Al fin parece que Chile desea una reforma total, y que desengañado de la insuficiencia de las teorías y cansado de tiranías personales se inclina á fijar su suerte en un sistema combinado; y quiere consignar en un orden definitivo la libertad de sus ciudadanos y la solidez de su gobierno. Todo se prepara allí para la reforma y nosotros no dudamos que ella corone los esfuerzos de la revolucion; y que despues de tantos años en la escuela del desorden los hombres quieren la libertad y la seguridad.

Ni podria ser de otro modo visto el resultado ruinoso que las faltas de principios fijos ha producido en aquel pais. El menage del Sr. Freire á la apertura del Congreso en el momento de su renuncia, es el cuadro mas lastimoso que puede ofrecerse á los ojos de los patriotas americanos. Su resumen es: «que entrega la República sin ejército por que no pudiendo sostenerlo la necesidad lo ha disuelto; que tiempo habia escusado por que en la absoluta falta de recursos habia sido vendida por un precio infimo, que el tesoro no tenia un solo maravedi, y por el contrario debia sumas considerables; que el crédito nacional estaba arruinado por no haberse satisfecho aun los primeros dividendos; que Chile estaba insurreccionado y declarado por el benemérito presidente Hoggings; que las provincias estaban divididas y la opinion declarada «contra el Gobierno.»

He aqui el producto que aquel pais ha reportado de tantos años de sacrificios y cual puede ser la causa de una consuncion tan escandalosa en un estado tal como el de Chile? un pais privilegiado por la naturaleza, en el que ella ostenta cuanto tiene de rico, grande y útil, tan ventajosamente situado para la guerra con la España, en el que ella apenas ha existido, y en que todos los elementos estan virgenes ¿por que razon ha llegado al extremo de la debilidad y de la angustia? no nos fatiguemos; el origen no es otro que la falta de un sistema sabio combinado con los elementos de la sociedad. Un partido ha querido afianzar la ajeña aristocracia y vestirla con todos los privilegios del feudalismo; otro ha querido establecer prematuramente todas las teorías de la metafísica política y atacar aun tiempo mil intereses y mil elementos ¿como podria marchar en tan conflicto un Estado nuevo sin experiencia y sin guia? el mal ha consistido muy principalmente en que los teoristas no han querido nunca una constitucion que la que establezca cuanto hay en la ideología de mas refinado y mas nuevo; al paso que los otros querian solo aquello en que habian vivido siempre con tanto prove-

cho suyo. Los primeros no concluyen la constitucion como un código análogo al pueblo á quien se dá y combinado con sus intereses, conocimientos, pasiones, supersticiones, &c., sino como un resumen general de doctrinas sublimes que se enuncian ó no y que llenan ó no su objeto. Como ninguno de estos extremos ha podido establecerse, no ha habido otro medio de asociacion que el poder absoluto de Directores, que por una cadena herida pesada se suceden en el ejercicio de una autoridad monstruosa. De aquí la ambigüedad, la pérdida constante y en fin la consuncion social.

De este mal adolecen dolorosamente otros Estados americanos los cuales tendrán igual término si no convienen en un medio conciliador y luego luego no establecen sus puntos combinados. Es necesario desengañarnos: mientras solo querremos extremos nada podremos establecer á no ser nuestra desgracia; porque cada partido opondrá sus fuerzas y la anarquía concluirá con todos. Es necesario pensar muy seriamente en el establecimiento de un sistema sabio que combine todos los intereses; y á estos creemos que se prepara la república de Chile.

Nosotros nos congratulamos con todo patriota americano por las disposiciones felices que ofrecen aquellos compatriotas nuestros: como filantropos nos alegramos de la felicidad humana, como americanos de la de nuestro continente, como liberales de la consolidacion de países libres y como buenos ciudadanos del orden general. La filosofía se goza á un tiempo con la política al ver la marcha recta y acertada de algunos pueblos americanos.

Nosotros invitamos á todos los hombres buenos á que ayuden con sus fuerzas las disposiciones que hoy presenta Chile. Nunca se ha podido hallar una ocasion mas favorable que aquella en que la constitucion Boliviana ha aparecido. Ella es un presente de la bondad eterna, que da principio á una nueva época en nuestra noble revolucion y que semejante al Sol iluminará la tierra para que podamos gozar los frutos de la creacion. Cada americano debe alargar la mano y presentarla á Chile como el arca santa, en que se encierra la voluntad y el poder del bien. Nosotros creemos que este proyecto con las modificaciones que la sabiduría aconseja puede dar su importancia á aquel país y devolverlo á la felicidad.

Por nuestra parte estamos contentos habiendo cumplido con este deber, al presentar nuestras opiniones.

*Del patriota de Guayaquil del 16 de Diciembre de 1826.--16.--N. 24.*

### NOTICIA EXTRAORDINARIA.

*Comunicada de Londres por una persona distinguida de un amigo suyo residente en esta ciudad, con fecha 8 de Agosto de 1826.*

Todavía hay partidarios de ese infame Riva Agüero que está en Bruselas escribiendo en los periódicos mil columnas contra nuestro Bolívar, y publicando que el sistema republicano no puede subsistir en América. El ha mandado á su amigo y exministro Herrera á predicar en el Perú á favor de la monarquía, y á esparcir mil columnas contra el Libertador; y mientras sus emisarios están manobrando por allá, él no se descuida por acá. Por todas partes siembra la mentira y la calumnia; y con la desfachatez de un verdadero facineroso. En Bruselas, él ha hecho creer que él es el actual Presidente del Perú, que ha venido á divertirse y á viajar en Europa mientras dura la dictadura de Polívar en el Perú; que muy pronto volverá á mandar y á ser

el jefe supremo de aquel hermoso país: con estas patrañas ha seducido y engañado á la Duquesa de Loos, quien ha sido bastante loca para haberle dado en matrimonio á su hija mayor. Si: Riva Agüero, ese pérfido Simón peruano, acaba de casarse en Bruselas con la hija del Duque de Loos, que es una joven de 19 años, bastante fea y pobre; pero muy rica de títulos, coronas ducales, y entrecuada con varios principillos soberanillos de Alemania.

Como Riva Agüero es tan embustero, les habrá hecho creer que regresando al Perú, se unirá con la Corte del Brasil, y coronará á uno de sus parientes. Seguramente habrá escrito ya á sus infames partidarios, que está como Napoleón, entroncado con una familia real, y que pronto irá con el auxilio de su augusta familia, á castigar á los insurgentes que se opongan á sus legítimas pretensiones. No es preciso dar al desprestigio estas noticias: hay todavía entre nosotros muchos malvados y tontos para quienes Riva Agüero es un precioso instrumento de discordia, de que se valdrán para impedir la consolidacion del actual sistema. Escribe á sus amigos á Lima, que trabajen para que el Congreso lo ponga fuera de la ley, como hizo Méjico con Iturbide; y que lo fusilen, si tiene la desgracia de manchar con su criminal planta ese suelo regenerado por la libertad, que sobre las alas de la victoria de Ayacucho se ha elevado hasta las aras de la patria de Manco Capac.

### GRAN FEDERACION

*El Colombiano del Ecuador n.º 29. Quito a 2 de Diciembre de 1826.--16.*

### BREVES OBSERVACIONES.

Hemos visto refutado por la Bandera tricolor el proyecto de un Gobierno universal para la América antiguamente española. Desconocemos el escrito y su autor; pero los editores dicen que en un periódico de uno de los países americanos últimamente libras han leído el problema, *de si puede ó no existir el Suramerica en estado actual de sus divisiones políticas; y que intentó resolverlo por la negativa.* Esos señores oponen esta proposicion: *que no es conveniente ni posible la reunion de los siete Estados en uno; ni aun la del Perú, de Bolivia, y de Colombia.*

Extrañamos que se avance una cuestion tan intempestiva; pero síndolo por ellos, y sin constituirnos responsables de complicidad, podemos tocarla bajo el aspecto de *conveniente y posible* por lo relativo al Perú, Bolivia, y Colombia. Esta última se halla en una crisis que debería hacer temblar á esos periodistas, y contenerlos para no arrojar esa nueva monzóna en los instantes de discordia que deseamos apagar.

La union insinuada sería *conveniente* por la sola reflexion que ofrece el Estado gubernativo y económico de esos tres países. Es *conveniente* que los débiles se reúnan para poder mejor combatir á los fuertes, y para resistir á sus tentativas. Es *conveniente*, por que muchas pequeñas fortunas forman una grande y comun riqueza capaz de llenar las vastas atenciones á que en particular ninguna de ellas alcanza. En el mundo la importancia ó influjo de un individuo se miden por su poder, y por su haber: y nadie calcula sobre sí sus miembros son chicos ó grandes. Lo mismo sucede respecto de un Estado. Es *conveniente*, por que habiendo partido de un mismo punto la gloriosa revolucion de esos tres países, y teniendo en ella un mismo fin, los medios deben ser semejantes, y una la cooperacion. Esta simultaneidad exige un centro comun de fuerza, autoridad, y poder, que ninguno de los tres pueblos parece que presenta separado de los

otros. Las razones que aducen en su apoyo los editores de la Bandera son las mismas que los españoles han producido tantas veces para ridiculizar nuestra independencia: son las mismas que los enemigos del centralismo le opusieron en los primeros años de nuestra transformacion. Los hechos los desmintieron; y podríamos esperar que tambien los desmintiesen, si esa union llegara á tener efecto. Háblamos de ella hipóticamente.

Preguntan que relaciones han unido á los habitantes de Venezuela con los del Callao: qué vinculos á los de la antigua Nueva Granada con los de Chuquisaca y Cochabamba. Nosotros les respondemos que los mismos que habia entre los del Ecuador y Venezuela: ningunos. Pero observen esas señoras como en la presente crisis se han uniformado nuestros votos y nuestras opiniones; con lo que se prueba que no es necesario á la union de un buen Gobierno la identidad de intereses y vinculos de los individuos. Si ellos hubieran decidido de la adhesion del Sur á Bogotá, ó Lima, es evidente que esta capital tiene con nosotros mas que aquella. Esas son frases vacías de sentido. Los reglamentos y las leyes locales concilian las extremidades que vanamente se albutan; por que una cosa es ser, y otra el modo de ser. Las modificaciones nivelan las diferencias en todas las cosas, y aun sacan de ellas una utilidad general: pero cuando se desprecian, y con palo de ciegos se intentan confundir, resulta la disonancia, la desigualdad, la discordia, y todos los males que en la actualidad sufrimos, y por cuyo remedio clamamos.

Es posible, la demostracion toca á los hechos, y nosotros no somos profetas para anticipar acciones. Todo fuera que el Perú, Bolivia, y Colombia se decidiesen; y la union se verificaria. ¿La opinion de esos editores sería una barrera invencible á la voluntad general? ¿Son ellos acaso árbitros de las posibilidades? Si son, digan cual dispersaron para que siendo tan diferentes el origen, uso, costumbres, cultos, y diastas antiguas de Irlanda, Escocia, é Inglaterra sean en la actualidad una sola nacion opulenta y feliz. ¿Por cual otra se ha verificado que la Luisiana y Pensilvania (v. gr.) sean parte integrante de los Estados Unidos? Su origen, relaciones, intereses, culto, etc. ¿no difieren infinitamente mas que cuantas oposiciones quierán imaginarse entre Caracas, Bogotá, Quito, Lima, y Chuquisaca?

Pensamos que no se nos haga la injuria de creer que escribimos para los aplausos y benevolencia de los poderosos: aunque nos sea muy grato hablar del Libertador, ya que la Bandera tricolor se ha hecho una especie de deber en decir siempre algo indirectamente ofensivo á este grande hombre. Suponiendo la union del Perú, Colombia, y Bolivia, es conceder muy graciosamente la muerte de la libertad por ella, y que S. E. fuese su asino. ¿Qué incompatibilidad habria entre la union de esos pueblos y los libertades individuales? ¿Por qué S. E. que ha sido, es, y será su mas robusto apoyo, se despoja en este acto de su mas glorioso renombre? Irrita tan ingrata y gratuita ligereza....Ciertos es que servicios superiores á toda recompensa engendran en quien no puede retribuirlos, vergüenza, indiferencia, mala voluntad, y al fin un odio inextinguible.

Cesamos, por que ni la cuestion es oportuna, ni nos toca resolverla. Organos tienen los pueblos que á su vez fallarán sobre su suerte, sin necesidad de nuestros anticipadas disensiones. Es mas promoverian nuevos artículos, que harian mas difícil la conciliacion que deseamos. ¿Qué génio maligno vomitaria el Averno para influir en el ánimo de tales escritores?